

ALZAMIENTO DEFINITIVO A LA CLAUSURA  
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN AV. LA PAZ N° 685-687-689-693 Y  
CALLE LOS OLIVOS N° 898-896. ROL N° 764-9.

DECRETO EXENTO N° 1950 /  
RECOLETA,

11 JUL. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 1999 de fecha 09 de Julio de 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 685-687-689-693 Y Calle Los Olivos N° 898-896. ROL N° 764-9, por trabajar sin patente ni autorización Municipal.
3. El Decreto Exento N° 1624 de fecha 06 de Junio de 2016, que dispuso alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 685-687-689-693 Y Calle Los Olivos N° 898-896. ROL N° 764-9, para efectuar labores de desratización y sanitización de la propiedad.
4. La carta de fecha 14 de Junio del año 2016 del Sr. José Antonio Mellado Henríquez, dueño de la propiedad RUT; 7.932.787-5, en la cual solicita el alzamiento definitivo de clausura a la propiedad ubicada en Av. La Paz N° 685-687-689-693 Y Calle Los Olivos N° 898-896. ROL N° 764-9, con la finalidad de efectuar labores de remodelación en el interior de la propiedad, indicando además que el arrendatario ya no se encuentra en el inmueble.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

DECRETO:

1. DISPONGASE, el alzamiento definitivo a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 1999/2015 del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 685-687-689-693 Y Calle Los Olivos N° 898-896. ROL N° 764-9, a contar de la fecha de notificación del presente Decreto Exento, en consideración a carta presentada por el contribuyente con fecha 14 de Junio del año 2016, con la finalidad de efectuar labores de remodelación en la propiedad, indicando además que el arrendatario ya no se encuentra en el inmueble.
2. NOTIFÍQUESE, del presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. DÉJESE, establecido que el alza definitiva de esta clausura, NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia del presente Decreto Exento deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/JRF/KMM/lgg  
04/07/16



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



1094971